

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021-0314

De conformidad con el inciso 2° del artículo 14 de la ley 1116 de 2006 se inadmite la solicitud que antecede para que en el término de diez (10) días, subsane lo siguiente:

1. Establezca los hechos debidamente numerados, excluyendo de los mismos los subtítulos, las consideraciones jurídicas y normativas.
2. Sustente en debida forma y especifique cuáles son las obligaciones que se han incumplido por la persona natural no comerciante, con el fin de establecer efectivamente la cesación de pagos.
3. Allegue los 5 estados financieros básicos correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios y los dictámenes respectivos, si existieren, suscritos por contador público o revisor fiscal. Numeral 1° del artículo 13 de la ley 1116 de 2006.
4. Aporte los cinco (5) estados financieros básicos, con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, suscrito por contador público. Numeral 2° del artículo 13 *ejusdem*.
5. Incluya la memoria explicativa de las causas que lo llevaron a la situación de insolvencia y el flujo de caja para atender el pago de las obligaciones. Numerales 4° y 5° del artículo 13 *ibídem*.
6. Desarrolle el plan de negocios de reorganización del deudor que contemple no solo la reestructuración financiera, sino también organizacional, operativa o de competitividad, conducentes a solucionar las razones por las cuales es solicitado el proceso, comoquiera que el allegado no cumple con dichas características. Num 6° del artículo 13 *ibídem*.
7. Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>
8. Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.109  
fijado el 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00  
A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

L/

Firmado Por:

**Claudia Mildred Pinto Martinez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 016**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5507b176ec8150cebb276275336a949bf79537aa492015d365b77e25089165c**

Documento generado en 17/09/2021 03:41:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>